



#### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0235**

REF: Aprueba actualizaciones de convenios para funcionamiento de Jardines comunitarios con I. Municipalidad de Copiapó.

**Copiapó, 06 DE MARZO DE 2012**

#### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del año 2000; Resolución 015/125, de 26/06/2009.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 1 de febrero de 2012 se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICCARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en **CALLE Chacabuco N° 857, Copiapó**, tres actualizaciones de los convenios para el funcionamiento de Jardines Infantiles comunitarios: "Inti Marka", "Estrellitas" y "Los Cerritos".

2.- Que la Institución debe dictar el acto administrativo que las aprueba,

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébanse** las Actualizaciones de Convenios para el funcionamiento de Jardines Comunitarios con la I. Municipalidad de Copiapó, "Inti Marka", "Estrellitas" y "Los Cerritos", todos de fecha 1 de febrero de 2012.

2.- Téngase por textos verdaderos de los convenios los siguientes:

**"ACTUALIZACIÓN CONVENIO JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO ÉTNICO  
"INTI MARKA"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

*En la ciudad de Copiapó, a 01 de febrero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Antropóloga, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada legalmente, por SU Alcalde, don **MAGLIO CICCARDINI NEYRA**, Cédula de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO:** La Junji tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia Chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.

Por su parte, la Municipalidad de Copiapó tiene como prioridad institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y el mejor aprovechamiento posibles de los recursos existentes en orden al bien comunitario

En este contexto de servicio público, las Instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y centralizada en este sentido es de la más alta trascendencia, ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

**SEGUNDO:** Mediante el presente convenio las partes firmantes vienen a actualizar el primitivo convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades del Jardín Infantil étnico que a continuación se indica, cuyo funcionamiento es anterior al año 2005, a fin de mantener en el tiempo los esfuerzos aunados que han permitido satisfacer exitosamente las necesidades de educación inicial de la comunidad, a fin de cumplir cabalmente los fines señalados precedentemente. El Programa "JARDÍN INFANTIL ÉTNICO", es una modalidad de atención no convencional dirigida a párvulos de 2 a 5 años de edad, de sectores urbanos, especialmente dirigido a familias de pueblos originarios o extranjeros, destacando los aportes de la interculturalidad en la infancia.

**TERCERO:** A fin de facilitar el acceso de las niñas y niños de la comuna, la Municipalidad permite la implementación de un Jardín Infantil étnico en calle Arturo Fernández Vial, N° 5167, Estación Paipote, comuna de Copiapó. En el local funciona el Jardín Infantil "Inti Marka", Código Junji 03101014, que tiene una capacidad total para 20 párvulos de 2 a 5 años de edad.

**CUARTO:** Para el desarrollo de las actividades del programa se seguirán realizando los siguientes aportes, por parte de la Junji:

Personal: Una Técnico en Educación de Párvulos para 20 párvulos.

Materiales didácticos, de oficina y de aseo, para 20 párvulos.

Alimentación para 20 párvulos.

**QUINTO:** La Municipalidad, a su turno, se compromete a continuar realizando el siguiente aporte:

1. Pago de consumos básicos (agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, mantenimiento mobiliario).
2. Pago del arrendamiento del inmueble, en el caso que perteneciere a un tercero.
3. Contratación de personal técnico para apoyo de la gestión educativa del Jardín, para dar continuidad al programa de Extensión Horaria, si resultara aplicable a la jornada de atención del Jardín infantil-
4. Apoyo auxiliar para aseo y servicios menores, a fin de dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad de la Autoridad Sanitaria.

**SEXTO:** El Jardín Infantil y el personal que labora en él, según corresponda, se regirán por las normativas técnicas de Salud, Desarrollo Social, Pedagógicas y Administrativas que imparta la Junji en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**SÉPTIMO:** Se tendrá como parte integrante del presente convenio la normativa general sobre convenios, dictadas por la JUNJI, en el uso de sus atribuciones. Las partes declaran conocerlas en su totalidad.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en la fecha que estime pertinente, sin la necesidad de expresar causa, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha indicada para la extinción del mismo.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la Junji, consta en la Resolución N° 015/125 del 26/06/2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

---

**ACTUALIZACIÓN CONVENIO JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO FAMILIAR  
"ESTRELLITAS"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En la ciudad de Copiapó, a 01 de febrero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Antropóloga, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada legalmente, por SU Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junji tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia Chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.

Por su parte, la Municipalidad de Copiapó tiene como prioridad institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y el mejor aprovechamiento posibles de los recursos existentes en orden al bien comunitario

En este contexto de servicio público, las Instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y centralizada en este sentido es de la más alta trascendencia, ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

**SEGUNDO:** Mediante el presente convenio las partes firmantes vienen a actualizar el primitivo convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades del Jardín Infantil Familiar que a continuación se indica, cuyo funcionamiento es anterior al año 2000, a fin de mantener en el tiempo los esfuerzos aunados que han permitido satisfacer exitosamente las necesidades de educación inicial de la comunidad, a fin de cumplir cabalmente los fines señalados precedentemente.

**TERCERO:** A fin de facilitar el acceso de las niñas y niños de la comuna, la Municipalidad permite la implementación de un Jardín Infantil Familiar en calle Andacollo esquina Pelentauro, sin número, Población, Copiapó. En el local funciona el Jardín Infantil "ESTRELLITAS", Código Junji 03101016, que tiene una capacidad total para 20 párvulos de 2 a 5 años de edad.

**CUARTO:** Para el desarrollo de las actividades del programa se seguirán realizando los siguientes aportes, por parte de la Junji:

Personal: Una Técnico en Educación de Párvulos para 20 párvulos.

Materiales didácticos, de oficina y de aseo, para 20 párvulos.

Alimentación para 20 párvulos.

**QUINTO:** La Municipalidad, a su turno, se compromete a continuar realizando el siguiente aporte:

1. Pago de consumos básicos (agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, mantenimiento mobiliario).
2. Pago del arrendamiento del inmueble, en el caso que perteneciere a un tercero.
3. Contratación de personal técnico para apoyo de la gestión educativa del Jardín, para dar continuidad al programa de Extensión Horaria, si resultara aplicable a la jornada de atención del Jardín infantil-
4. Apoyo auxiliar para aseo y servicios menores, a fin de dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad de la Autoridad Sanitaria.

**SEXTO:** El Jardín Infantil y el personal que labora en él, según corresponda, se regirán por las normativas técnicas de Salud, Desarrollo Social, Pedagógicas y Administrativas que imparta la Junji en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**SÉPTIMO:** Se tendrá como parte integrante del presente convenio la normativa general sobre convenios, dictadas por la JUNJI, en el uso de sus atribuciones. Las partes declaran conocerlas en su totalidad.



**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en la fecha que estime pertinente, sin la necesidad de expresar causa, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha indicada para la extinción del mismo.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la Junji, consta en la Resolución N° 015/125 del 26/06/2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

---

**ACTUALIZACIÓN CONVENIO JARDÍN INFANTIL ALTERNATIVO LABORAL  
"LOS CERRITOS"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En la ciudad de Copiapó, a 01 de febrero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Antropóloga, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada legalmente, por SU Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junji tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia Chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.

Por su parte, la Municipalidad de Copiapó tiene como prioridad institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y el mejor aprovechamiento posibles de los recursos existentes en orden al bien comunitario

En este contexto de servicio público, las Instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y centralizada en este sentido es de la más alta trascendencia, ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

**SEGUNDO:** Mediante el presente convenio las partes firmantes vienen a actualizar el primitivo convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades del Jardín Infantil Laboral que a continuación se indica, cuyo funcionamiento es anterior al año 2000, a fin de mantener en el tiempo los esfuerzos aunados que han permitido satisfacer exitosamente las necesidades de educación inicial de la comunidad, a fin de cumplir cabalmente los fines señalados precedentemente. El Programa "JARDÍN INFANTIL LABORAL", es una modalidad de atención no convencional dirigida a párvulos de 2 a 5 años, de edad, de sectores urbanos, especialmente dirigido a madres trabajadoras, cuyos hijos quedan fuera del sistema preescolar tradicional.

**TERCERO:** A fin de facilitar el acceso de las niñas y niños de la comuna, la Municipalidad permite la implementación de un Jardín Infantil Laboral en avenida El Escorial N° 1964, Población El Escorial, Copiapó. En el local funciona el Jardín Infantil "LOS CERRITOS", Código Junji 03101011, que tiene una capacidad total para 20 párvulos de 2 a 5 años de edad.

**CUARTO:** Para el desarrollo de las actividades del programa se seguirán realizando los siguientes aportes, por parte de la Junji:

Personal: Una Técnico en Educación de Párvulos para 20 párvulos.

Materiales didácticos, de oficina y de aseo, para 20 párvulos.

Alimentación para 20 párvulos.

**QUINTO:** La Municipalidad, a su turno, se compromete a continuar realizando el siguiente aporte:

1. Pago de consumos básicos (agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, mantenimiento mobiliario).
2. Pago del arrendamiento del inmueble, en el caso que perteneciere a un tercero.
3. Contratación de personal técnico para apoyo de la gestión educativa del Jardín, para dar continuidad al programa de Extensión Horaria, si resultara aplicable a la jornada de atención del Jardín infantil-
4. Apoyo auxiliar para aseo y servicios menores, a fin de dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad de la Autoridad Sanitaria.

**SEXTO:** El Jardín Infantil y el personal que labora en él, según corresponda, se regirán por las normativas técnicas de Salud, Desarrollo Social, Pedagógicas y Administrativas que imparta la Junji en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**SÉPTIMO:** Se tendrá como parte integrante del presente convenio la normativa general sobre convenios, dictadas por la JUNJI, en el uso de sus atribuciones. Las partes declaran conocerlas en su totalidad.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en la fecha que estime pertinente, sin la necesidad de expresar causa, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha indicada para la extinción del mismo.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la Junji, consta en la Resolución N° 015/125 del 26/06/2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MQB/gm  
Distribución:

1. Cc I. Municipalidad de Copiapó (2).
2. Departamento de Fiscalía DIRNAC
3. Cc. Subdirección Técnica
4. Cc Unidad Jurídica.
5. Cc Oficina de Partes